Bogotá D.C, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210042000

Subsanado en termino, como quiera reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve,

ADMITIR la presente demanda **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **RUBEN DARIO ANDRADE FERNANDEZ** contra **HDI SEGUROS S.A.**

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento verbal de menor cuantía e imprímasele el procedimiento previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Previo a decidir sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora sírvase a presentar la póliza (pág. 91) en formato *pdf legible,* toda vez que el mismo no es de fácil lectura.

Surtir la **NOTIFICACIÓN** a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P., y/o bajo los parámetros del art. 8º del Decreto 806/20.

RECONOCER personería al abogado **URIEL URIBE CORREDOR**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc390aa5c15d4912c338b456a126399e67155384375c06f29e0a942a7da86682**

Documento generado en 05/11/2021 10:54:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica